

ta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo, del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4870, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O. Nº 8226, del 19 de marzo de 1958.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4870.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Doctor Hugo José E. Villanueva, como Ministro Consejero de la Embajada de la República en Venezuela.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes

de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4871,, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O. N° 8227,, del 22 de marzo de 1958.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4871.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO.—APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Coronel Ernesto Vega Pagán, E. N., como Agregado de las Fuerzas Armadas en la Embajada de la República en Venezuela.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley N° 4872, que modifica el artículo 7 de la Ley Monetaria No. 1528.—
G. O. No. 8227, del 22 de marzo de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4872.

UNICO.—El artículo 7 de la Ley Monetaria, N° 1528, del 9 de octubre de 1947, queda modificado para que rija del siguiente modo: